

TLAXCALA, TLAXCALA A 20 DE
ENERO DEL 2023.
REFRENDO DE NÚMERO DE CLAVE
DE RESIDUOS SÓLIDOS NO
PELIGROSOS.
SMA-CARNP-023-04
OFICIO: SMA/DGA/OE/0047/2023.

CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO.

NÚMERO DE CLAVE	SMA-CARNP-023-04
FECHA DE EXPEDICIÓN	20 DE ENERO DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RIC
DOMICILIO	CALLE CIPRESES NO. 3, SAN MIGUEL CONTLA, TLAXCALA.
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]

RESULTANDO

PRIMERO. - SOLICITUD DE DE NÚMERO DE CLAVE.

Que con fecha 16 de enero del 2023, el C. [REDACTED], propietario del centro de acopio denominado **RIC**, presentó solicitud de número de clave, para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en CALLE CIPRESES NO. 3, SAN MIGUEL CONTLA, TLAXCALA.

SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

Que el promovente se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED]

TERCERO. - RECIBO DE PAGO.

Que el Artículo 160 (fracción VI, inciso a) del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios prevé los derechos que deben pagarse por concepto de Dictamen para Centros de Acopio y de compra venta de Materiales de Reciclaje o Reúso. En contexto con la fracción que procede, se anexa orden de pago de derechos (SPF-4648882) y comprobante de pago por la cantidad de \$3,079.00 (tres mil setenta y nueve pesos 00/100 M. N.), emitido por COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS SAPI DE CV, con número de referencia 42123464888233631235 de fecha 16 de enero del 2023.

CUARTO. - REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

Que la promovente presenta cédula de identificación fiscal de [REDACTED]



QUINTO. - PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que el promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento, con número de folio 01, del establecimiento denominado **RIC**, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, signada por el LIC. DAVID MARTINEZ DEL RAZO y C.P. EDGAR CALVA MORALES Presidente y Tesorera del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala

SEXTO. - AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Que, al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por TUM. ADOLFO EDWIN DIAZ DIAZ, Coordinador de Protección Civil del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

SEPTIMO. - MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que, al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del ingreso de carpeta de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Especifica, correspondiente al proyecto denominado "**OPERACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO PLÁSTICO COMPACTADO**", promovido por el C. [REDACTED] Con Ubicación en CALLE CIPRESES NO. 3, COLONIA ESMERALDA, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CONTLA, SANTA CRUZ TLAXCALA.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los Residuos Sólidos No Peligrosos, así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 (fracción XI, XII y 10 transitorio) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 1, 2 (fracciones I, III, IV, VII, X y XX), 6, 8, 9 (fracciones II, III, VIII, XIV, XV, XVI, XX, XXIII, XXIV, XXXVI, LI y LIV), 77 (fracción 1) y 78 (fracción I, II, IV, VII y X) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 (fracción I, III, IV) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos y 8 (fracción III), 12 (fracción II y XXII), 14 (fracción VIII, IX y X) del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

II. Que el solicitante presentó la documentación solicitada para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en Clave para Operar como Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de Número de Clave para Residuos Sólidos No Peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA. - Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:

- Clave.
- Horario de atención.
- Materiales que acopian.

SEGUNDA. - Queda estrictamente prohibido acopiar y almacenar cualquier tipo de baterías o acumuladores de vehículos.

TERCERA. - Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de puntos de compra de los materiales no peligrosos con uso de composta, estableciendo cantidades por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos (si aplica).

CUARTA. - El C. [REDACTED] propietario del Centro de Acopio denominado **RIC**, es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA. - El promovente deberá solicitar su clave nueva a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA. - El promovente deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera semestral, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

SÉPTIMA. - Deberá contar con la autorización del Programa de Protección Civil y Programa de Fumigación vigentes, este último a fin de evitar proliferación de fauna nociva, mismas que deberá entregar copia en un lapso de 3 meses a esta Secretaría.

OCTAVA. - Deberá contar con Licencia de funcionamiento vigente.

NOVENA. - El promovente deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarla a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

DÉCIMA. - La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, (PROPAET) vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjera afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente Autorización de Número de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la solicitud de refrendo de Número de Clave para Residuos de Centro de Acopio (cartón, plástico PET, HDPE, PVC, LDPE, PP, PS, aluminio, metales, polivinilo butinal), denominado **RIC**, da cumplimiento de las medidas de carácter obligatorio la CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS ESTATAL-TLAXCALA NUM:

SMA-CARNP-023-04

Para el establecimiento ubicado en CALLE CIPRESES NO. 3, SAN MIGUEL CONTLA, TLAXCALA.

SEGUNDO. - La presente CLAVE tiene vigencia del 20 de enero del 2023 al 20 de enero del 2024. En caso de incumplir con algunas de las medidas de carácter obligatorio y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcial o totalmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de esta autorización, prevista en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, artículo 170 (fracción I).

TERCERO. - En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaria del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento **RIC**, cuya actividad principal es el acopio, separación, tratamiento y venta de residuos (cartón, plástico PET, HDPE, PVC, LDPE, PP, PS, aluminio, metales, polivinilo butinal), con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de **aproximadamente 276,000.00 Kg.**

QUINTO. - No podrán acopiar algún otro material que no se mencione en esta clave.

Se expide el presente dictamen de evaluación para la asignación de Número de Clave de Residuos Sólidos No Peligrosos a través de Centro de Acopio, constando de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso para los efectos legales y administrativos a los que el interesado tenga lugar, se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

ATENTAMENTE



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutarío
*JM/GD/JHMA